

Popayán, Noviembre 15 de 2023

Doctor
RUBEN DARIO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MIUNICIPAL DE PIENDAMÓ CAUCA
J02prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref:
Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio
Radicado: 19 548 40 89 002 2023-00114-00
Demandante: María Del Carmen Jojoa y otros
Demandado: María Del Mar Gutiérrez Valencia.
Asunto: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**

EDIDSON TOVAR NOGALES, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 98.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandada MARIA DEL MAR GUTIEREZ VALENCIA, dentro del asunto de la referencia, comedidamente concurre al despacho para interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto interlocutorio calendado 10 de noviembre de 2023, notificado el día 14 de noviembre de 2023 por inserción en one drive del juzgado, recurso que sustento en los siguientes términos:

I. EL AUTO IMPUGNADO

El auto cuestionado señala que la demanda fue notificada el día 18 de agosto de 2023, y por tanto, los términos para contestar la demanda corrían del 22 de agosto de 2023 al 04 de septiembre de 2023, en tanto que la demanda fue contestada el 10 de octubre de 2023, es decir, por fuera del término legal.

II. RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Con todo respeto disentimos de la postura del juzgado por las siguientes razones:

En primer lugar, el correo electrónico de notificación personal a la demandada MARIA DEL MAR GUTIERREZ VALENCIA, no fue enviado el día 18 de agosto de 2023, como lo señala el juzgado, sino el día miércoles

13 de septiembre de 2023, tal como se comprueba con la captura de pantalla que se anexa a continuación:

De: FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ ORDOÑEZ correoseguro@e-entrega.co

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 12:13 p. m.

Para: MARÍA DEL MAR GUTIERREZ VALENCIA victorvalenciacafe@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRÓNICA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

MARÍA DEL MAR GUTIERREZ VALENCIA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ ORDOÑEZ](#)

Mediante el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 de septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2023, inclusive.

Posteriormente, mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la

EDIDSON TOVAR NOGALES

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Comercial – Universidad San Buenaventura de Cali – Pontificia Bolivariana de Medellín
Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derecho Administrativo- Universidad Del Cauca

suspensión de términos en todo el territorio nacional en los despachos judiciales hasta el 22 de septiembre de 2023.

Como los términos judiciales se encontraban suspendidos hasta el 22 de septiembre de 2023, los días 23 y 24 de septiembre de 2023 no cuentan por ser días inhábiles, y por lo tanto, el término de dos días para entenderse notificada la demanda más los diez (10) para contestar la demanda, es decir, los doce (12) días que tenía la demandada para contestar la demanda, transcurrieron entre el 25 de septiembre de 2023, hasta el 10 de octubre de 2023.

La demanda fue contestada el 10 de octubre de 2023, es decir, dentro del plazo legal.

III. PETICION

De conformidad con lo antes expuesto, comedidamente solicito reponer para revocar el auto mediante el cual dispuso no tener por contestada la demanda, y en su lugar, disponer que se tiene por contestada la demanda.

En caso de que se niegue el recurso de reposición, comedidamente manifiesto que interpongo recurso de apelación subsidiariamente, el cual se sustenta en los mismos argumentos expuestos en este escrito.

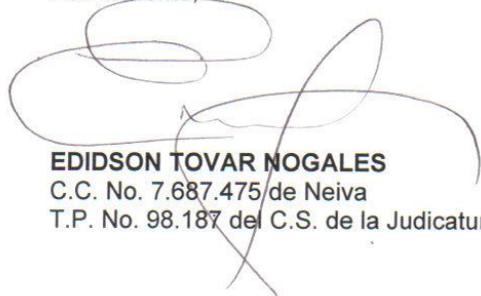
IV. MEDIOS PROBATORIOS

Comedidamente apporto captura de pantalla donde consta la fecha en la que se envió la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 50N-35 Int. 122 - Popayán, Cauca – PBX 8365255, teléfono: 316 4204845, correo electrónico: editovar71@hotmail.com

Atentamente,



EDIDSON TOVAR NOGALES
C.C. No. 7.687.475 de Neiva
T.P. No. 98.187 del C.S. de la Judicatura